

Neuquén  
1810 - 2010

**DECRETO N° 1349**

**NEUQUÉN, 05 NOV 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 15418 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELSA BRÍGIDA RODRÍGUEZ** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en los Artículos 21º) y 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 350.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la nombrada manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido en el año 2007, conforme consta en el Informe Impositivo N° 027265 del Ministerio de Justicia, cuya fotocopia adjunta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 599/10, manifiesta que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor surge que el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de Radicación de los Rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las transmisiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de la venta del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la denuncia efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente, cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones conforme lo exige la ley nacional, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por la recurrente y la prueba adjuntada, tienen

entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional sugiriendo el sobreseimiento en los términos del Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **ELSA BRÍGIDA RODRÍGUEZ**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 599/10.-

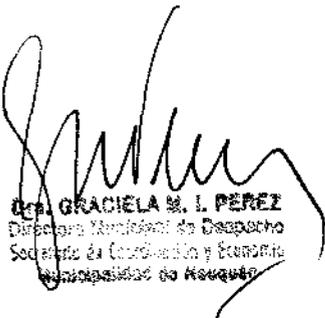
**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 15418 - Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la señora **ELSA BRÍGIDA RODRÍGUEZ** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Adjunta de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-

